



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LIC. EDGAR LOPEZ BELTRÁN
FEDATARIO
Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

Resolución Ministerial

Nº 832-2010-MIMDES

Lima, 30 DIC. 2010

Vistos el Informe Nº 513-2010-MIMDES/OGPP-OPPI de la Oficina de Presupuesto y Programación de Inversiones y el Memorando Nº 1628-2010-MIMDES/OGPP de la Oficina General de Planificación y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 de la Ley Nº 29597 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, establece que la Ministra o el Ministro es la más alta autoridad política de los sectores mujer y desarrollo social y es responsable de su conducción; y tiene, entre otras funciones: dirigir, formular, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales a su cargo;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 281-2008-MIMDES se aprobó el "Plan Estratégico Sectorial Multianual 2008-2011 del Sector Mujer y Desarrollo Social", y mediante Resolución Ministerial Nº 092-2009-MIMDES se aprobó el "Plan Estratégico Institucional 2009-2011 del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social";

Que, la Octava Disposición Complementaria y Final de la Ley Nº 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011, dispone que el Presupuesto Institucional del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, comprende recursos para el financiamiento de proyectos de inversión pública y obras de infraestructura social y productiva a que hace referencia el Decreto Legislativo Nº 657 y normas complementarias; correspondiendo al MIMDES, a través del FONCODES, determinar mediante Resolución Ministerial los criterios de distribución a aprobarse, hasta el 31 de diciembre de 2010; siendo este Portafolio, a través de FONCODES, responsable del seguimiento y supervisión de su ejecución, así como de brindar la asistencia técnica correspondiente;

Que, mediante Oficio Nº 1374-2010-MIMDES-FONCODES/DE del 29 de diciembre de 2010, la Dirección Ejecutiva del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES ha propuesto los "Criterios de distribución de los recursos para el financiamiento de proyectos de inversión pública y obras de infraestructura social y productiva en el ejercicio fiscal 2011 del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES", en virtud a lo expuesto por su Unidad de Planeamiento y Resultados, a través de su Informe Nº 39-2010-MIMDES/FONCODES/UPR y Memorandum Nº 393-2010-FONCODES-MIMDES/UPR;

Que, a través del Memorando Nº 1628-2010-MIMDES-OGPP del 30 de diciembre de 2010, la Oficina General de Planificación y Presupuesto ha dado su conformidad respecto del Informe Nº 513-2010-MIMDES/OGPP-OPPI de su Oficina de Presupuesto y Programación de Inversiones, a través del cual esta última unidad orgánica considera que debe emitirse la correspondiente Resolución Ministerial y el Anexo que aprueben los "Criterios de distribución de los recursos para el financiamiento de proyectos de inversión pública y obras de infraestructura social y productiva en el ejercicio fiscal 2011 del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES";



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DR. EDGAR LOPEZ BELTRÁN
FEDATARIO
Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

Que, en consecuencia, es necesario aprobar los Criterios referidos en el considerando precedente;

Con la visación de la Oficina General de Planificación y Presupuesto y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley Nº 29626 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011, la Ley Nº 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, la Ley Nº 29597 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 011-2004, la Resolución Ministerial Nº 092-2009-MIMDES que aprobó el “Plan Estratégico Institucional 2009-2011 del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social”, y la Resolución Ministerial Nº 281-2008-MIMDES, que aprobó el “Plan Estratégico Sectorial Multianual 2008-2011 del Sector Mujer y Desarrollo Social”;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar los “Criterios de distribución de los recursos para el financiamiento de proyectos de inversión pública y obras de infraestructura social y productiva en el ejercicio fiscal 2011 del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES”, documento que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

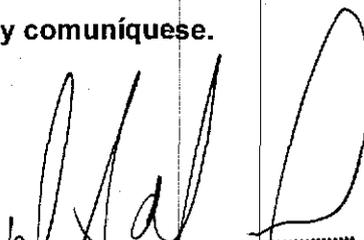
Artículo 2º.- El Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES es responsable del seguimiento y supervisión de los proyectos de inversión pública y obras de infraestructura social y productiva que se financien durante el ejercicio fiscal 2011, así como de brindar la asistencia técnica correspondiente a los gobiernos locales, dentro de sus responsabilidades y competencias y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

Artículo 3º.- El Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES deberá informar al Despacho Ministerial sobre las acciones efectuadas a mérito del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4º.- La Oficina General de Planificación y Presupuesto, en el marco de sus competencias, realizará las acciones correspondientes que permitan el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 5º.- Disponer que la presente Resolución y su Anexo sean publicados en el portal institucional del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES (www.mimdes.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.


VIRGINIA BORRA TOLEDO
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social



ANEXO

“CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y PRODUCTIVA EN EL EJERCICIO FISCAL 2011 DEL FONDO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL – FONCODES”

I. MARCO GENERAL:

Los criterios de distribución de recursos se sustentan en los lineamientos de política institucional, los cuales se encuentran enmarcados en los lineamientos de política y objetivos estratégicos del Sector Mujer y Desarrollo Social, relacionados con la estrategia de superación de la pobreza, el desarrollo local y la descentralización.

II. CRITERIOS DE DISTRIBUCION:**Acciones a Desarrollar:**

- a). **Fomentar el desarrollo de capacidades productivas en espacios territoriales que permiten vincular o complementar actividades productivas que se vienen desarrollando:**



Se considerarán aquellos distritos que agrupados en los denominados corredores económicos, constituyen espacios territoriales integrados vial, económica y socialmente; y que tienen aptitudes productivas similares o complementarias, las cuales pueden ser potenciadas con la finalidad de constituirse en zonas con mayores ventajas competitivas.

En este ámbito se financiará preferentemente proyectos y obras de infraestructura productiva, así como sus componentes de desarrollo de capacidades productivas.

Además, en los distritos de extrema pobreza con características similares a la del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres – JUNTOS, donde se requiere mejorar la seguridad alimentaria de las poblaciones, sus condiciones de vida y lograr una articulación al mercado, se financiarán programas similares al Programa Especial “Mi Chacra Productiva” (por ejemplo el Programa “Selva Emprendedora”).

- b). **Contribuir a mejorar el impacto de los programas sociales:**

Se incluirán los distritos que pertenezcan a la Estrategia Nacional CRECER, priorizados por Secretaría Técnica de la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales – ST-CIAS, al Programa JUNTOS (incluyendo aquellos que cumplieron los dos primeros años de intervención de apoyo directo como parte de la fase piloto), que incluyen el ámbito del Valle del Río Apurímac y Ene – VRAE y zonas convulsionadas.



LIC. EDGAR LOPEZ BELTRAN
 FEDATARIO
 Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

En dicho contexto, se tomará en cuenta lo siguiente:

- En el ámbito del Programa JUNTOS y la Estrategia Nacional CRECER se financiarán preferentemente proyectos de agua y saneamiento.
- En el ámbito de JUNTOS se financiarán preferentemente proyectos de Puestos de Salud y Aulas para CEIs y Primaria.
- En los demás distritos se financiará preferentemente proyectos de las líneas de infraestructura social.

c). Complementar la intervención en las zonas urbanas con mayores carencias:

Teniendo en cuenta que la mayor concentración de la población en situación de pobreza se encuentra en las zonas marginales de las ciudades, y con el propósito de articular y complementar la intervención en estas zonas, se ha considerará las principales ciudades del "Mapa de Ciudades", según el estudio realizado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD y el Ministerio de Vivienda en el año fiscal 2005, identificándose distritos con centros poblados que tienen más de 20 mil habitantes.

En dicho ámbito se financiará preferentemente proyectos de puestos de salud, proyectos de aulas para CEIs, PRONOEIs (*que se consolidarán como CEIs*) o nivel primaria, proyectos de Wawa Wasis, electrificación, agua y/o saneamiento. A efectos de mejorar el impacto de la intervención se realizarán coordinaciones con otros programas que atiendan a los centros poblados en el ámbito local.

En los distritos que coinciden con el ámbito de mayor desnutrición infantil (*según la Estrategia Nacional Crecer*), se priorizará las líneas de agua y saneamiento.

El criterio general para la intervención será que los Gobiernos Locales preferentemente cofinancien los proyectos que ellos prioricen, de tal forma que puedan mejorar su capacidad de gastos de capital en proyectos de inversión pública de sus presupuestos institucionales modificados, sensibilizándolos sobre el beneficio de movilizar sus recursos.

Por otro lado, a efectos de distribuir equitativamente los recursos, para la asignación referencial en cada distrito se agregará la variable población.

Para aquellos distritos donde hay poca población beneficiaria se asignará un monto mínimo para financiar proyectos; los cuales podrán ser, entre otros, de construcción, rehabilitación o mejoramiento de infraestructura de acuerdo a las pautas generales para financiar proyectos de infraestructura social y productiva. Asimismo, en aquellos distritos con mucha población se establecerá un monto máximo de asignación.

2.1. Población Beneficiaria en áreas rurales y urbanas:

La población objetivo será la concentrada en los quintiles de mayor índice de pobreza, asentados en centros poblados rurales y urbanos.



2.2 Proyectos a ser financiados:

Los Proyectos a financiar serán de infraestructura social y productiva, preferentemente de la líneas de puestos de salud, centros educativos, sistemas de agua y saneamiento básico, infraestructura vial, redes eléctricas, infraestructura de riego, entre otros proyectos, en el marco de la normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Dichos Proyectos de Inversión Pública, deberán ser integrales y no fraccionados.

2.3 Distribución en el ámbito nacional

El ámbito de distribución será en todos los departamentos a nivel nacional así como la Provincia Constitucional del Callao, teniendo presente una mayor asignación de recursos en zonas que concentren población con mayor índice de pobreza.

Por otro lado, se tendrá presente una mayor asignación a aquellos departamentos que cuenten con escasos recursos en fuentes de financiamiento distintas a Recursos Ordinarios.

Para la determinación de los Gobiernos Locales que serán incluidos, el FONCODES, tomará en cuenta, entre otros aspectos: (i) El Presupuesto Institucional y Participativo de los Gobiernos Locales, (ii) La capacidad de gasto en proyectos de inversión pública del Gobierno Local, (iii) la eficiencia en la ejecución del gasto del Gobierno Local.

III SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS:

La supervisión de los Proyectos de Inversión Pública, se efectuarán en el marco de lo previsto en la Ley N° 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias.

